



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **2214**
NEUQUEN, **23 NOV 1993**

VISTO:

El Expediente N° 900- F° N° 21- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 6 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora REINOSO SUSANA al pago de una multa de CINCUENTA (50) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 110°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 12436 Serie B, se constata que la Licencia Comercial está vencida con fecha 17-05-93-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 la señora SUSANA REINOSO presenta recurso de apelación;

Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. 9 la Subsecretaría Ejecutiva requiere mediante PASE N° 2169/93- MESE, a la Dirección General de Asesoría Legal que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 y vta. se expide la Dirección General de Asesoría Legal, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 929/93, manifestando que el Acta de Infracción N° 12436, labrada el 22-06-93, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

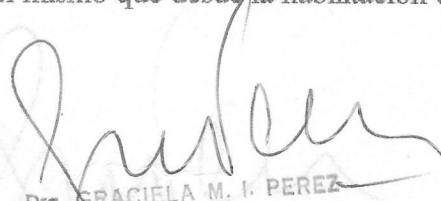
Que según informe del señor Prosecretario del Juzgado N° 1 la infractora carece de antecedentes contravencionales;

Que a fs. 3 luce Acta de Descargo manifestando en la misma que la Licencia Comercial definitiva se encuentra en la Dirección de Comercio, pero que se olvidó de retirarla y que el plastificado de la misma iba a estar el día 30-06-93, adjuntando a fs. 4 fotocopia de la Licencia Comercial Provisoria extendida el 28-06-93, válida por 3 días corridos;

Que la imputada es notificada de la mencionada resolución a fs. 7 por la Cédula correspondiente;

Que la señora REINOSO interpone recurso de apelación contra la ///
sentencia, expresando en el mismo que desde la habilitación del Patio del Alto se le ///

/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2º

venían otorgando permisos transitorios, ya que no habían sido presentados los Certificados de Final de Obra por parte de los responsables, que al momento de la inspección ya se le había otorgado el permiso definitivo el que involuntariamente no retiró en la fecha que correspondía, que reconoce su omisión pero que en ningún momento funcionó al margen de lo prescripto por la Ordenanza Municipal, manifestando por último que se trataría de un monto de gran envergadura en estos momentos por lo que atraviesa el comercio en general, solicitando por ello se reconsidere la medida o ajustar el monto a la realidad económica;

Que analizados en su totalidad los presentes actuados, esa Asesoría entiende que si bien hubo infracción por parte de la señora REINOSO al momento de la inspección, es dable destacar el cumplimiento por parte de la imputada de todos los pasos procesales exigidos por la Legislación de Faltas, además, según la documentación adjunta a fs. 4 como prueba de sus expresiones, surge que en la actualidad posee la Licencia Comercial definitiva;

Que consecuentemente, esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo dar lugar parcialmente tanto al recurso de marras como a la sentencia recaída en autos, condenando a la señora REINOSO, como autora responsable de la falta contra las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables tal cual lo resuelve Su Señoría a fs. 6 y vta., en cuanto al monto de la pena y atento a la buena voluntad demostrada en los actuados por parte de la encartada, se opina, salvo mejor opción, se disminuya la pena al mínimo de lo establecido por el Artículo 102º) para este tipo de infracción, o sea VEINTE (20) módulos más las costas correspondientes;

Que a fs. 11 la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente(PASE N° 2512/93-MESE) de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

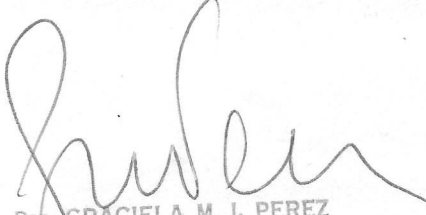
LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación inter- //
----- puesto por la señora SUSANA REINOSO a fs. 8 del Expediente N° 900-
F° N° 21-Año 1993, por cuanto ha cumplimentado con todo los pasos procesales exigidos
por la Legislación de Faltas y la buena voluntad demostrada en los actuados.-

Artículo 2º) CONFIRMAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia
----- dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a
fs. 6 y vta. del Expediente N° 900- F° N° 21- Año 1993, en cuanto condena a la señora //

/// ... 3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

DECRETO N°

2214

NEUQUEN, 23 NOV 1993

/// ... 3°

REINOSO SUSANA al pago de una multa de CINCUENTA (50) módulos más las costas, por violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo N° 110° de la Ordenanza N° 3149/86, REDUCIENDO la multa al pago de VEINTE (20) módulos, más las costas, por las razones expuestas en los // // // // // considerandos del presente.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-
D.C.G.-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
PALLADINO.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

Que según informe del señor Procuratorio del Juzgado N° 1 la imputada carece de antecedentes contravencionales.

Que a fs. 3 luce Acta de Desempeño manifestando en la misma que la Licencia Comercial definitiva se encuentra en la Dirección de Comercio, pero que se pidió de renuncia y que el plantificado de la misma iba a estar el día 30/10/93, adjuntando a fs. 4 fotocopia de la Licencia Comercial Provisional extendida el 28/10/93, válida por 3 días corridos.

Que la imputada es notificada de la mencionada renuncia a fs. 7 por la Cédula correspondiente.

Que la señora REINOSO interpone recurso de apelación contra la sentencia, expresando en el mismo que desde la habilitación del Páramo del Alto se le...

[Faint handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén